

Imedito Refruido Manifesta como se debe saber
esta hacienda, que debe seguir de las Eas, es esta
En la medida, Invasos Andrus de Mula de la Duch
de la fundadora a quien se dio el pago de la med
dida, como cabe queda Impugnacion con mis mo que es b
a quella que es el hecho de la dijunta en cuyo lugar
esta subrogada mediante lo que posee, Inobstante
que se hizo en binulos de que resulta el mismo
fundamento de que los Andrus de Mula se halla en posesion
para su enbaldionamiento, que N. S. el Santo de la
Arbitrio que de disponer de la tierra de Mexico que sea
medida, a Andrus de Mula para la compra propia que
fueren servidos por ser de la montuosa que ay en el lugar de
Cerro de la Cruz que se fundio en el libro de un
ta de la compra propia de N. S. En su compra hecha en el
binulos de los Andrus de Mula que se fundio en la
fundadora de la, con que se le dio ser Justa la me
dida hecha en las tierras de Mexico de los Andrus de Mu
la que es esta hacienda de la compra en la montuosa
exceptuando las fanegas de Mula. Como se debe
saber esta medida, por lo qual podra N. S. alzar, se
la de la de la que con N. S. sobre de la de la de la
en todas las instancias, por que lo que se hizo es en grave
perjuicio de la Ciudad de Mexico, y de la de la de la
rio de disponer de N. S. de la de la de la de la de la
que mas bien se le dio, y de la de la de la de la de la
miento comun, y de la de la de la de la de la de la
es lo que puede informar en sus puntos, y de la de la
de a N. S. cerca de la de la de la de la de la de la

J. de Machi Caraca

